



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

VALLEDUPAR, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DOS MIL QUINCE (2015)

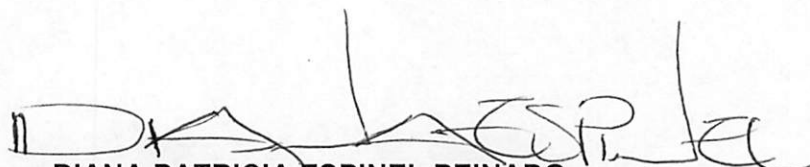
**TRASLADO PARA CONTESTAR**  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTISEIS (26) de FEBRERO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): C.I. PRODECO S.A.  
DEMANDADO: MIN.SALUD Y PROTECCION SOCIAL-INDUMIL-DIAN  
APODERADO (a): DR (a): RICARDO HENRIQUE BARRIOS MARTINEZ  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS  
RADICACIÓN: 2013-00318-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

  
DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO  
Secretaria